Dictamen N° 053 /2022

INFORME DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 19/2022
"ADQUISICION DE ARENA NORMALIZADA" (ID N°419071).

Señora
LIC. PATRICIA ECHEVERRÍA M.- Directora General
Instituto Nacional de Tecnología Normalización y Metrología (INTN)

El Comité de Evaluación, conformado según Resolución INTN Nº 47/2020 de fecha 31 de enero de 2020, en cumplimiento a lo determinado en el Artículo 27 de la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto Nº 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007, se dirige a Usted en relación a la Resolución INTN N° 589/2022, por la cual se autorizó el llamado a la presente Contratación Directa; y de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y en el Decreto Nº 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007", procede a realizar el análisis económico, técnico y legal del siguiente llamado, a fin de obtener la oferta más conveniente para los intereses de la Institución:

ID Nº	**419.071**
Sistema de Adjudicación	**Por Total**

Que por Nota Nº 371/2022 la Unidad Operativa de Contrataciones formula en calidad de declaración jurada, los motivos que han llevado a la convocante a proseguir con el llamado atendiendo que siendo el día y la hora señalados para la Apertura de Ofertas en el marco de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 19/2022 "ADQUISICION DE ARENA NORMALIZADA" (ID N°419.071), la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), constata que se ha presentado un solo oferente en el llamado de referencia.

Tomando en consideración lo establecido en la Resolución DNCP N° 483/21, "POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY Nº 2051/03", y amparándose específicamente en lo dispuesto en el Articulo 4 Inc. b de dicha resolución; la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) y el área técnica solicitante, Departamento de Materiales de Construcción, dependiente del Organismo Nacional de Inspección (ONI), del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), convienen que una prórroga del plazo de apertura de ofertas podría provocar daños al patrimonio institucional, debido a que el bien solicitado (arena normalizada), constituye un insumo imprescindible, en la realización de ensayos de cemento, específicamente en los ensayos de resistencia a la compresión en probetas a los 3, 7 y 28 días, así como otras determinaciones realizadas en los laboratorios de Materiales de Construcciones, dependiente del ONI del INTN.

Abg. Luis R. Franco
Dirección Jurídica INTN

JULIO G. BARRETO B.
Dpto. de Presupuesto

DERLIS MEDINA FERREIRA
Jefe de Dpto. Materiales de Construcción
ONI - INTN

Asimismo, es importante resaltar que , la granulometría de la arena normalizada es bastante específica y dista de cualquier muestra de arena que se encuentre disponible en el país, por lo que suplirla por arena común restaría competencia técnica a los ensayos realizados, y que a la fecha no se cuenta con el bien requerido en stock, situación que provoca el retraso de los trabajos de ensayos mencionados solicitados a la institución.

Igualmente, es importante resaltar la urgencia de contar con la arena normalizada, considerando el hecho relevante de las proyecciones del Departamento de Materiales de Construcción dependiente del Organismo Nacional de Inspección (ONI), para el periodo 2023, el cual pretende ampliar el alcance de la acreditación, razón por la cual contar con el bien solicitado se constituye de vital importancia, de manera tal a dar cumpliendo a las normativas y a los criterios técnicos establecidos en las Normas que rigen la materia.

Atendiendo a todo lo expuesto precedentemente se concluye que, contar con el mencionado insumo, representaría considerables beneficios a la institución para el logro de sus objetivos institucionales y en el cumplimiento de sus fines misionales, ya que es deber de la institución brindar servicios de calidad que beneficie a la sociedad.

Por lo tanto, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) y el Organismo Nacional de Inspección (ONI) del INTN, concluyen que la realización de una prórroga del plazo de apertura de ofertas afectaría a la institución.

Por todos los motivos expuestos, la realización de la apertura de ofertas en el marco del proceso por Contratación Directa (CD) N° 019/2022 "ADQUISICIÓN DE ARENA NORMALIZADA - PLURIANUAL" – ID 419071, es jurídicamente viable, circunstancia que se encuadra en lo previsto en el Inc. "b" del Art. 4º de la resolución antes citada, por lo que manifiesto que conozco y entiendo que, de continuarse con la tramitación de la adjudicación en tales condiciones, pudiera generar responsabilidad y consecuencias jurídicas, sin embargo, habiendo dado estricto cumplimiento a las etapas públicas del llamado, se ha garantizado la libre concurrencia de potenciales oferentes, y de no continuarse con el procedimiento de contratación, esta institución verá comprometida su gestión

EVALUACIÓN DE LA OFERTA

El presente informe se redacta de conformidad a lo establecido en el Artículo 67 del Decreto Nº 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRACIONES PÚBLICAS" Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007", el cual dispone que los informes de Evaluación del Comité de Evaluación deben incluir los siguientes aspectos:

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTA

La apertura de las ofertas se realizó el día **07 de noviembre del 2022**, según se adjunta al presente informe, conforme a las disposiciones del Artículo 24 de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y de los Artículos 55 a 57 del Decreto Nº 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007". En el presente llamado se ha presentado la siguiente firma detallada a continuación:

OFERENTE	PRECIO TOTAL OFERTADO (GS.)	CORREO ELECTRONICO
PLASTIZIL S. A	**38.808.000**	**info@plastizil.com**

Abg. Luis R. Franco
Dirección Jurídica INTN

JULIO C. CARRETO B.
Dpto. de Presupuesto

DERLIS DINA FERREIRA
Jefe de Dpto. Materiales de Construcción
ONI - INTN

2. OBSERVACIONES DEL ACTA DE APERTURA

Sin observaciones.

3. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTA Y LA CORRESPONDIENTE RESPUESTA DE LOFERENTE.

Luego de verificar la oferta presentada en el marco de la CONTRATACION DIRECTA N°19/2022 "ADQUISICIÓN DE ARENA NORMALIZADA", con ID N°419.071, el Comité de Evaluación solicita la remisión en formato físico o digital de las siguientes documentaciones, según lo declarado bajo juramento en sus respectivos Formularios de Ofertas:

SEÑORES: PLASTIZIL S.A Ruc: 80013285-8

En el marco del llamado CONTRATACION DIRECTA N°19/2022 "ADQUISICIÓN DE ARENA NORMALIZADA", con ID N°419.071, solicitamos sean remitidos el siguiente documento en formato físico o digital en el plazo de 24 hs.

1) Experiencia Requerida: - Demostrar la experiencia en provisión del bien solicitado de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 %como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los últimos tres (tres) años (2019, 2020, 2021). - Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle muy atentamente. No se realizaron solicitudes de aclaración de ofertas.

En respuesta a lo solicitado en fecha 15 de Noviembre de 2022 el Oferente: PLASTIZIL S.A responde lo requerido remitiendo la totalidad de la documentación solicitada.

4. TABLA COMPARATIVA DE LAS OFERTAS EN RELACIÓN A LOS REQUISITOS BÁSICOS Y SU CUMPLIMIENTO.

De acuerdo a lo establecido Artículo 26 de la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en concordancia con lo prescripto en los Artículos 58 a 64 del Decreto Nº 2992/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRACIONES PÚBLICAS" Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007", se procede a verificar el cumplimiento de las ofertas, respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), a los efectos de determinar si los oferentes cumplen con el suministro de dicha documentación o si las mismas son insatisfactorias, obteniéndose el siguiente resultado:

DOCUMENTOS SUSTANCIALES	PLASTIZIL S. A.
Formulario de oferta	Cumple
Garantía de mantenimiento de oferta	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica.	Cumple
Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente.	Cumple

La oferta presentada por el oferente PLASTIZIL S. A. cumple con los requisitos de carácter sustancial, por lo que se procede a la evaluación de los demás criterios previstos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Abg. Luis R. Franco
Dirección Jurídica INTN

JULIO C. CARRETO B.
Dpto. de Presupuesto

DERLIS MEDINA FERREIRA
Jefe de Dpto. Materiales de Construcción
ONI - INTN

5. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMÉTICOS Y MÁRGENES DE PREFERENCIA

OFERENTE	PLASTIZIL S. A.
PRECIO TOTAL OFERTADO (GS.)	38.808.000

* El Pliego de Bases y Condiciones dispone: "*Certificado de Producto y Empleo Nacional – CPS. A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio. El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional. Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio objeto de contratación que se encuentre indicado en la planilla de precios*".

DOCUMENTO	PLASTIZIL S.A.
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC.	No emitido

6. REQUERIMIENTOS LEGALES

DOCUMENTO	PLASTIZIL S. A.
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.	Cumple
Declaración Jurada de Miembros.	Cumple
Certificado de Cumplimiento Tributario.	Cumple
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	Cumple
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	Cumple

Posteriormente, de conformidad a la Resolución DNCP Nº 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS "A" Y "B" DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", el Comité procede a verificar si el oferente o sus representantes son funcionarios públicos y se hallan comprendidos en los supuestos previstos en los incisos a) y b) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", o en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA". Esta verificación se lleva a cabo por medio del Sistema de Intercambio de Información (SIL), de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 8709/2018 "POR EL CUAL SE DISPONE LA

Abg. Luis R. Franco
Dirección Jurídica INTN

JULIO C. BARRETO B.
Dpto. de Presupuesto

DERLIS MEDINA FERREIRA
Jefe de Dpto. Materiales de Construcción
ONI - INTN

UTILIZACIÓN DEL «SISTEMA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN» IMPLEMENTADO POR LA SECRETARÍA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN YCOMUNICACIÓN (SENATICS) EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y SE REGLAMENTAN SERVICIOS Y ASPECTOS RELATIVOS AL MISMO", así como a través de la base de datos del Sistema Nacional de Recursos Humanos (SINARH) y de la Secretaría de la Función Pública, y en la misma se corrobora lo siguiente:

VERIFICACION EN EL SINARH

OFERENTE	REPRESENTANTES	OBSERVACIÓN
PLASTIZIL S. A.	LUIS EDUARDO ZILLICH CAMPS C.I. N° 550.567	No registra datos
	GABRIEL ZILLICH ANTONELLI C.I. N°1.430.184	No registra datos
	ROSA MARIA OLMEDO C.I. N°446.161	No registra datos
	TANIA SARDI C.I N°1.433.237	No registra datos
	ALAVARO PEREIRA C.I N°4.393.220	No registra datos

Considerando el análisis de la documentación formal, se observa que la empresa Oferente cumple con los requerimientos legales, por lo que se procede a la evaluación de los demás criterios previstos en el Pliego de Bases y Condiciones.

7. EXPERIENCIA REQUERIDA

DOCUMENTOS	PLASTIZIL S. A.
Demostrar la experiencia en provisión del bien solicitado de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los últimos tres (tres) años (2019, 2020, 2021).	Cumple

Conforme al análisis realizado se observa lo siguiente: el oferente **PLASTIZIL S.A.** ha proveído las documentaciones sustentadoras para demostrar la experiencia solicitada, por lo que cumplen con los requisitos establecido en el PBC.

8. ANÁLISIS TÉCNICO

Se adjunta Memorando CONS N°116/2022, a través del cual se remite la evaluación técnica de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 20/2022 "ADQUISICION DE FIREWALL" - ID N°419.744" en el cual informa cuanto sigue:

En referencia al llamado CD Nº 19/2022 con ID N°419.071 "ADQUISICION DE ARENA NORMALIZADA – PLURIANUAL", a los efectos de remitir un informe técnico respecto a la evaluación de la carpeta del oferente Plastizil S.A. del presente llamado, se concluye que el ítem 1 de la misma cumple con las especificaciones técnicas según el Pliego de Bases y Condiciones.

Abg. Luis R. Franco
Dirección Jurídica INTN

JULIO C. BARRETO B.
Dpto. de Presupuesto

DERLIS MEDINA FERREIRA
Jefe de Dpto. Materiales de Construcción
ONI - INTN

9. VERIFICACIÓN DE PRECIOS OFERTAS DE LAS FIRMAS PARTICIPANTES:
Verificado y comparado el precio de referencia con el precio de la oferta presentada se observa una diferencia por encima del referencial en la oferta del ítem 01 presentado por **PLASTIZIL S. A.**, razón por la cual se procedió a solicitar el desglose de precios del producto ofertado a fin de proseguir con la evaluación. En respuesta a lo solicitado el oferente PLASTIZIL S. A. presenta el desglose de la composición del precio del ítem solicitado:

DESGLOCE DE PRECIOS

ítem	Descripción del Bien	Costos	Gastos Financieros	Gastos Adm.	Flete	Gasto Total	Utilidades antes de impuestos	impuesto	Precio Ofertado
1	Arena Normalizada.	28.211	1.411	7.053	8.463	45.136	7.966	797	53.900

Conforme a lo expuesto, se considera que los precios ofertados por el oferente **PLASTIZIL S.A.** son aceptables y susceptibles de adjudicación, considerando que el bien solicitado se constituye de vital importancia, de manera tal a dar cumpliendo a las normativas y a los criterios técnicos establecidos en las Normas que rigen la materia.

De conformidad a la disposición contenida en el número 2 del Artículo 63 del Decreto Nº 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007", se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentada por las firma oferente que ha cumplido con la documentación de carácter sustancial , resultando que no presenta errores aritméticos en su planilla en su formulario de ofertas , por lo que se prosigue con la evaluación.

10. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN
El Comité de Evaluación, en el marco del llamado de **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 19/2022 "ADQUISICION DE ARENA NORMALIZADA" (ID N°419.071)**, conforme a las consideraciones expuestas, **sugiere cuanto sigue**:

- ✓ **Adjudicar el ítem 1** al oferente **PLASTIZIL S.A** por un monto de **Gs. 38.808.000 (guaraníes treinta y ocho millones ochocientos ocho mil), IVA INCLUIDO**, por cumplir con las condiciones técnicas y legales estipuladas en los pliegos de bases y condiciones.

Así mismo el Comité de Evaluación deja constancia de los dispuesto en la Ley 2051/03 Capítulo Quinto. Contratación Directa, Artículo 34.- Procedimiento: el cual dispone que La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: Inc. c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;

Abg. Luis R. Franco
Dirección Jurídica INTN

JULIO C. PARRETO B.
Dpto. de Presupuesto

Asunción, 16 Noviembre de 2022

DERLIS MEDINA FERREIRA
Jefe de Dpto. Materiales de Construcción
ONI - INTN